REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2017 00869 00

Clase de Proceso: *Verbal – Pertenencia.*
Demandante: *Ana Victoria Barón.*
Demandado(a): *María Méndez, Manuel Parrado y demás personas Indeterminadas.*

Téngase en cuenta que los demandados **MARÍA MÉNDEZ y MANUEL PARRADO,** así como las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,** quedaron notificados del auto admisorio de la demanda el **18 de octubre de 2022** (num. 33, e.d., a través de curador *ad-litem*, **Dra. Flor María Garzón Canizalez**, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso como único medio exceptivo la genérica contenida en el artículo 282 del C.G.P. (num. 35, e.d.).

De otra parte, previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por la demandante y que presentó el apoderado **PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN** (mun. 31, e.d.), nuevamente se requiere para que proceda de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., toda vez que no acreditó que la renuncia también fue enviada a su mandataria.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a realizar las diligencias ordenadas en el auto de adiado 29 de noviembre de 2021 y 16 de marzo de 2022, a fin de aportar el dictamen pericial previo a señalar fecha y hora para la inspección judicial sobre el bien a usucapir, así como el pago de los gastos de curaduría, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c0c025613e06218508cf9fc22882ed2cdb83f15df8a17e39293b30461276c5**

Documento generado en 28/11/2022 11:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica